

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente medio de control constitucional, se acuerda **archivar este expediente como asunto concluido**, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto al tenor de los puntos resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

***SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 20, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, adicionada mediante el Decreto Número 724, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en atención a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.*

***TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Al respecto, la sentencia en comento, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y los votos concurrentes formulados por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha ejecutoria, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹.

Además, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil veintitrés² y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 21, el seis de enero de dos mil veintitrés, así como en su Gaceta, Undécima Época, Libro 24³.

¹ Tal como se advierte de las fojas 670, 671, 674, 675, 676, 677, del expediente en que se actúa.

² Oficio **SGA-MAAS/00213/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que, en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la sentencia emitida en la presente acción de inconstitucionalidad, remitió copia certificada de un extracto del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación de la ejecutoria dictada en este asunto, así como los votos relativos a dicho fallo, mismo que obra agregado a este expediente de foja 684 a 696.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31151> [relativo a la publicación de la sentencia dictada en el asunto al rubro indicado];

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2021

En consecuencia, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero⁴, 50⁵, y 73⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta/documentos/tomos/2023-05/1_24_ABR.pdf [relativo a la publicación del voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y los votos concurrentes formulados por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación a al fallo dictado en el asunto al rubro indicado] y consultados en la páginas 560 a 660; 668 a 675 y de la 709 a 710.

Acuerdo General número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 50.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:59Z / 26/06/2023T16:52:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 24 82 5f 37 a1 72 97 7c 22 cb 00 4e 89 60 27 98 93 89 81 3d f1 43 7d f7 8b e7 68 a6 ae 80 4a e9 1d 71 f3 38 e2 b6 18 c3 56 6a 36 43 26 09 38 4c 34 e4 35 45 80 ca 9f db e1 64 ed 74 ae fa 45 7a 8c 80 02 22 21 07 15 31 a8 27 80 32 ea 5c 08 29 1b 33 72 76 67 da 84 ce a4 15 9e b3 e7 ab 74 b8 e8 c4 24 fc 66 87 81 0c c3 d5 a6 8e 52 14 5a 3e 6d ec 23 95 e6 33 34 6b 75 e7 8d d2 24 a3 22 9d 53 ab 2c e3 ab 28 78 b6 30 0d 5d 4f 19 52 8c 57 a5 83 c2 54 93 64 b1 fe 73 b7 b3 36 10 13 95 e5 de d5 1d b3 40 21 9c 3e 9b 11 20 ba 0a 7d f4 d7 2d 69 f3 82 15 4b 36 c3 58 e9 58 99 c3 9d 86 5b c9 83 7f 8d 11 29 25 ab fa 17 b5 b2 52 27 89 91 0e ef a1 34 9b 9a d3 77 69 49 df 00 13 82 10 63 b3 42 fd 12 27 70 df b1 2f 45 79 8b 31 af 15 e3 46 6e f3 ef 65 a9 0c 1a 75 ec 51 cd ab 50 be			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:59Z / 26/06/2023T16:52:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:52:59Z / 26/06/2023T16:52:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5953556			
	Datos estampillados	960CB222E782F9B3C18C3CFE7093E3DCB1E2D661CE818249D155A647FB342CEF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:56:38Z / 21/06/2023T14:56:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 01 99 fa 3a 13 d1 10 dc 3b 41 85 07 5a 79 d2 11 61 f4 40 36 59 ef 4a ac 20 79 c6 d1 6b a9 37 fa a9 e6 01 f6 fc 77 92 b0 da 5f 9a 2f 1a 25 ea 1f 36 9c b2 78 b3 47 a5 7e 16 d4 f0 d2 12 c6 1f db eb 45 dd f3 5a ce 8c 8b f9 a2 9d b6 2c e6 d3 da ca 34 4b 47 60 79 79 cb 21 bc b6 73 a1 b9 58 ce 5a cc 59 fb 6c 63 e2 9e 0c 6e cb 9b bd ef 9b 0e 7e d4 e2 c6 69 96 27 99 b7 02 7e a8 46 b2 37 c8 18 00 17 5d cb e2 a6 92 d3 17 4f 86 b0 8d 8f 52 c3 46 d8 8f 4c 8b 5c 34 9c c2 82 03 dd 7c c4 3f 22 ed 71 95 67 b0 b6 ff a0 42 26 f2 f7 2a a3 44 0b d9 1d 6b d2 af fe de a4 3b 0b da 18 19 35 69 ed 5b f8 3f c9 71 f4 54 6c 30 7a 1d bb fc ba bc 5c e4 a9 ca f0 45 75 c5 ea 6f 92 96 3b c6 8c 4a 79 65 2e c0 da 80 ab 45 69 6a cf f2 9f d9 3f a6 5b 75 4f 38 ec 8f 9f 8d 0a 09 19 b4 04 c2 c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:58:17Z / 21/06/2023T14:58:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:56:38Z / 21/06/2023T14:56:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5938195			
	Datos estampillados	6D9060D13AF1B5AABB839C214F55CC16108F7C197AB5FC8EE965B42CEC1CB8A3			